

Denominación del Título	GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad Complutense de Madrid

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la - , formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

OBSERVACIONES:

Este título se denominaba "Grado en Ciencias Políticas y de la Administración". Tras el período de alegaciones pasa a denominarse "Grado en Ciencias Políticas".

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Debería contemplarse la gradualidad de la adquisición de las competencias, fundamentalmente con respecto a las optativas, puesto que la reforma centra los objetivos de los títulos concretamente en la adquisición de aquéllas. Los créditos optativos del título no pueden resultar ajenos a la adquisición de competencias, de manera que, tal como se ha concebido en la estructura competencial de las enseñanzas, éstos se han de concebir como vías de intensificación de la adquisición de las competencias. Por tanto, debería determinarse en concreto qué competencias se intensifican con los créditos considerados optativos. Este aspecto debe tenerse en cuenta también en el tratamiento de los resultados de aprendizaje, como comprobación del logro de competencias. Además debe advertirse que el tratamiento efectivo que la Facultad haga de los créditos optativos puede afectar en la práctica al solapamiento de contenidos entre títulos diferentes, que ya en la formación básica son iguales. Por todo ello, esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se debería justificar cómo todas las competencias genéricas se pueden adquirir con el prácticum o corregirse esta asignación. Lo mismo ocurre con las materias básicas que en principio tienen poca relación con las prácticas, como ocurre por ejemplo con Ciencia Política.

Se recomienda aportar más información sobre la difusión o información previa facilitada a los estudiantes de movilidad.

Se recomienda aclarar y, en su caso, corregir una de las cláusulas contenidas en la normativa de permanencia: "Los estudiantes de grado que inicien estudios deberán matricularse obligatoriamente a tiempo completo, salvo lo dispuesto para los alumnos con discapacidad". De esta manera no tiene sentido que se formule una matrícula a tiempo parcial, puesto que se establece en la normativa que tal diferenciación se hará en base al número de créditos matriculados.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

La propuesta debería incluir información sobre la vinculación a áreas de conocimiento del personal académico.

En Madrid, a 09/07/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau